



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PRESIDENCIAL "FUERZA HONDURAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLÓN

Entre nosotros, **Isidro Noel Ruiz Martínez**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con **tarjeta de identidad No. 0501-1968-04551**, actuando en legal forma en su condición de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, electo a alcalde mediante punto único en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre del 2017; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y , por la otra parte, [REDACTED] mayor de edad, Médico General hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en el Marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" del Municipio de Santa Fe, Departamento de Colón mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los **SERVICIOS MÉDICO-PROFESIONALES** de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** del municipio de Santa Fe, ubicado en el CESAMO de la comunidad de Santa Fe.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Coordinar las actividades del centro de triaje.
- Realizar tareas de pre-triaje.
- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Colaborar con la Dirección Municipal de Salud en el control y manejo del personal asignado al centro de triaje.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de **tres (3) meses contados a partir del 13 de Julio del 2021 hasta el 13 de Octubre del 2021** y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales. Por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Lps. 29,337.63 (Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras con Sesenta y Tres Centavos) mensuales**. El monto total



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de Lunes a Domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicha deducción será de Lps. 3,667.20 equivalentes al 12.5% del impuesto sobre la Renta, por concepto de honorarios. Artículo 50 de la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

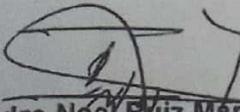
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

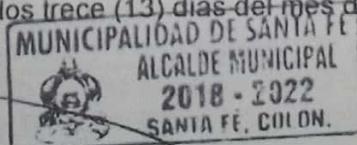
CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Fe, departamento de Colón a los trece (13) días del mes de julio del año 2021.


Isidro Noel Ruiz Martinez
EL CONTRATANTE




EL CONTRATADO



SANTA FE, COLON
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/10/2021
Hora : 05:52 p.m.
USUARIO: SY.FLORES
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 16447

L.: 58,675.26

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 7339

Fecha de Emisión: 4/10/2021

No. Cheque/Nota de Débito: 7463

Paguese a: VITO VIDARDY MEDINA ARZU

Id/RTN: 0206199000118

La Cantidad en Letras: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS

Descripción:

Pago de salario para Medico General laborando en el Triaje de la Comunidad de Santa Fe

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 005 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	58,675.26

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
202	RETENCION DE ISR	7,334.41
Total de retenciones:		7,334.41

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	58,675.26
Monto Total:		58,675.26

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	58,675.26
- RETENCIONES	7,334.41
TOTAL	51,340.85

Firma y Sello de Presupuestario

Recibido por:

Identidad No.: 0206-1990-00118

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (se)

*js/j9JmezATh88pb138+RSL801FdWGSPyvc14C1O1zL519o5ne7Vd1+yzMJAOS3pz3yCCXd/FTIA9fS21PU23SHqf5xr0rcL10YrJwYBMkKyxHMJ0AXQDV97y95mg
Cr9HJUKAdJGmVpVYSFKA5791zQJSVT

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLÓN



Departamento de Colón, Honduras, C.A.
 Tels: (504) 2408-0122, 9586-6911, 3178-1023
 Cuenta N.º: 119060004921

CHEQUE No. 00007463

Lugar y Fecha

Santa Fe Colón a 10 de mayo

Páguese a la orden de

Vito Villardi Medina Arzu

L 51,340.85

Cantidad en letras

Cinco mil trescientos cuarenta y cinco con ochenta y cinco centavos

Lempiras

Banco de Occidente. S.A.
 Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

[Handwritten Signature]

⑆01906079⑆00169060004921⑆00007463

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
7463	Pago de salario para medico general laborando en el trabajo		51,340.85

ELABORADO POR [Signature] REVISADO POR [Signature] AUTORIZADO POR [Signature] FECHA 05/10/2021 RECIBIDO POR [Signature]



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE COLÓN

POR L. **51,340.85**

Día	Mes	Año
25	10	2021

Recibimos de: La Rosoperia Mpal de Sta Fe
 La Cantidad de: Cincuenta y un mil trescientos cuarenta
 Por Concepto: con 89/100

Saldo Anterior L.		
Abono Hoy L.		
Saldo Actual L.		

en el triaje
 Nº 012844

[Signature]
 RECIBI CONFORME

Imp. Májora. Tel. 2444-3039 R.T.N. 18071976019792 30 Tal. 11,851 - 13,350 09/2020

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
7463	Pago de salario para medico general laborando en el triaje.		51,340.85
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	25/10/2021	<i>[Signature]</i>
ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBIDO POR



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLON
 CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
 El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Vito Vidardy Medina Arzu
 Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al Año 2021 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones. N° 06093

Santa Fe, Colón, 16-02-2021
 Lugar y Fecha

VALIDA HASTA 31/12/2021

[Signature]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

Periodo: 2018 - 2022
 DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA
 TECNICA MUNICIPAL

República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 31/05/2019 RTN: 02061990001183

VITO VIDARDY MEDINA ARZU
 Nombre o Razon Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

[Signature]
 Ministra Directora

[Signature]
 Asesoría al Contribuyente

SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3209135 Transacción: 871537